



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(19º DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 20, del Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que, a su vez entre otros aspectos, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las Corporaciones públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos, y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que dispone la Ley".

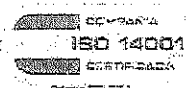
Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Corporaciones y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Corporaciones públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 27 señala "Créase el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público".

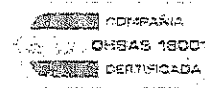
Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 32, numeral 31 establece entre los deberes de todo servidor público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o la complementen".

Que el Decreto 943 de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI", adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que se hace necesario incorporar y establecer los elementos enunciados en los anexos técnicos Nos. 1 y 2 al Sistema de Control Interno de la Corporación, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FC12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(110 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I OBJETO, OBJETIVOS, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Concejo de Bogotá D.C., en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

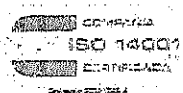
El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP., el cual hace parte integral de la presente Resolución, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades del Estado.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Corporación, con el fin de procurar que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Mesa Directiva y en atención a la metas u objetivos previstos.

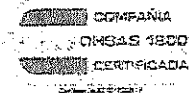
ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, se enmarca, integra y completa con los siguientes principios:

1. **Autocontrol:** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

La Corporación se asegurará de contar con herramientas que permitan la autoevaluación y, a su vez, que sean socializadas y entendidas por los servidores públicos.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(198 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

2. **Autorregulación:** Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.
3. **Autogestión:** Es la capacidad de la Corporación para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

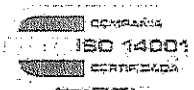
ARTÍCULO 4.- COMPATIBILIDAD CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN. Los sistemas de gestión, al igual que el de control interno, son herramientas que tienen como propósito central contribuir al fortalecimiento continuo de la acción de las diversas organizaciones que los implementan, los cuales cuentan con elementos comunes o complementarios. La identificación de estos elementos permite a la administración pública facilitar su gestión y evitar la duplicidad de esfuerzos. Una correcta articulación de estas herramientas fortalece la capacidad administrativa, el desempeño institucional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la Corporación.

La articulación entre estos sistemas está caracterizada por la adopción de un modelo basado en la gestión por procesos y la mejora continua de los mismos mediante la aplicación del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) lo que facilita la identificación de esos elementos comunes.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVO GENERAL. Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la Corporación se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Sistema de Control Interno tendrá los siguientes objetivos:

1. **Objetivos de Control de Cumplimiento.**
 - a) Identificar, el marco legal que le es aplicable a la organización, con base en el principio de autorregulación.
 - b) Establecer las acciones que permitan a la organización garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable (principio de autogestión).



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(116 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión).

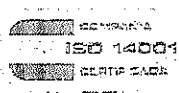
2. Objetivos de Control de Planeación y Gestión.

a) Velar porque la Corporación disponga de:

- Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.
- Procesos y procedimientos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- Estrategias que busquen crear conciencia en los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

3. Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento.

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real realizar seguimiento a la gestión de la Corporación por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(110 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Corporación, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar porque la Corporación cuente con procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control a los planes de mejoramiento establecidos por la organización.
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

4. Objetivos de Control de Información y Comunicación.

Velar porque la Corporación cuente con los procedimientos necesarios para:

- a) Permitir la generación de la información y comunicación que por mandato legal, le corresponde suministrar a la Corporación a los órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Corporación y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Garantizar la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que se transmita adecuada y convenientemente.

ARTÍCULO 7.- ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO.

El propósito del Modelo Estándar de Control Interno - MECI es proporcionar una serie de pautas o directrices dirigidas a controlar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento en la Corporación, facilitando el desarrollo del Sistema de Control Interno, con el fin de identificar claramente los roles y responsabilidades de quienes liderarán y participarán activamente en el proceso.

EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ

TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(10 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Decreto 943 de 2014			
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI : 2014			
Modulo	Componente	Elemento	Eje Transversal
1- Modulo de Control de Planeación y Gestión	1.1 Talento Humano	1.1.1 Acuerdos, compromisos o Protocolos éticos	Sistemas de Información y Comunicación Externa Interna
		1.1.2 Desarrollo del Talento Humano	
	1.2 Direccionamiento Estratégico	1.2.1 Planes, programas y proyectos	
		1.2.2 Modelo de operación por procesos	
		1.2.3 Estructura Organizacional	
		1.2.4 Indicadores de Gestión	
		1.2.5 Políticas de Operación	
	1.3 Administración del Riesgo	1.3.1 Política de Administración del Riesgo	
		1.3.2 Identificación del Riesgo	
1.3.3 Análisis y valoración del Riesgo			
2. Modulo de Evaluación y Seguimiento	2.1 Autoevaluación Institucional	2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión	
	2.2. Auditoría Interna	2.2.1 Auditoría Interna	
	2.3 Planes de Mejoramiento	2.3.1. Plan de Mejoramiento	
2	6	13	

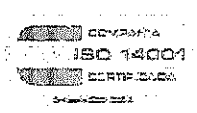
TITULO II MÓDULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS

CAPÍTULO I MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

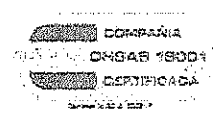
ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL MÓDULO. Dentro de este Módulo de Control, se encuentran los componentes y elementos que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la Corporación tendrán los controles necesarios para su realización.

Este Modulo tiene como objetivos principales, los siguientes:

- Introducir el control en la gestión a los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y de evaluación.
- Ejecutar la planeación bajo condiciones que permiten detectar las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, con el aporte de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de la misión.
- Diseñar los lineamientos estratégicos para crear un ambiente favorable al control.
- Definir la forma de operación con base en una gestión orientada a procesos.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(180 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

- e) Establecer políticas para el manejo del riesgo ocasionado por el incumplimiento de los objetivos y fines constitucionales y legales.

ARTÍCULO 9.- COMPONENTE TALENTO HUMANO. Busca establecer los elementos necesarios para crear una conciencia de control y los lineamientos y actividades orientados al desarrollo del talento humano, a su planificación, gestión de operaciones y a los procesos de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 10.- ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO. Son elementos del componente talento humano los siguientes:

1. **ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ÉTICOS.** Elemento que busca establecer un estándar de conducta de los servidores al interior de Corporación. A través de él se plantean las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad social del Estado.

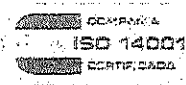
Los principios y valores éticos deben estar en concordancia con la misión, la visión y los objetivos institucionales planteados.

2. **DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.** A través de este elemento se busca controlar el compromiso del Concejo de Bogotá, D.C., con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores, mediante la aplicación de políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los principios de justicia, equidad y transparencia en los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos, de manera articulada con los demás procesos de gestión de la Corporación.

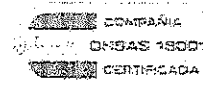
ARTÍCULO 11.- COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Es el conjunto de elementos de control que al interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la Corporación hacia el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar la visión del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 12.- ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El componente Direcciónamiento Estratégico está integrado por los siguientes elementos:

1. **PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Este elemento considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permite a la Corporación proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(110 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

2. **MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS.** Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento, la Corporación podrá contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios.

De esta manera se conforma el soporte de la operación de la Corporación, armonizando con un enfoque sistémico su misión y visión institucional, orientada hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan razonablemente una ejecución eficiente y el cumplimiento de sus objetivos.

Los procesos se clasifican en:

Procesos Estratégicos: Comprenden el establecimiento de políticas y estrategias, objetivos, comunicación, disposición de recursos necesarios y revisiones por la Dirección.

Procesos Misionales: Son los que proporcionan el resultado previsto por la Corporación en el cumplimiento de su objeto social.

Procesos de Apoyo: Son los que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

Procesos de Evaluación: Son los que miden el desempeño, la eficacia y la eficiencia de la Corporación.

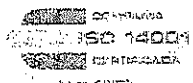
La representación gráfica y las interacciones de los Procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación, conforman el Mapa de Procesos.

La interrelación de los procesos misionales dirigidos a satisfacer las necesidades y requisitos de los usuarios se denomina "cadena de valor".

3. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** Elemento de control que integra y articula los cargos, funciones y relaciones con los niveles de responsabilidad y autoridad en la Corporación, para dirigir y ejecutar los procesos y actividades, de conformidad con su misión y función constitucional y legal. Está compuesto por la estructura u organización interna de la Corporación, la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales, los cuales deben ser flexibles, de modo que garanticen a la Corporación el cumplimiento de su direccionamiento estratégico, los planes, programas, proyectos y procesos y su respuesta a los cambios del entorno político, económico y social.



RS



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(10 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

4. **INDICADORES DE GESTIÓN.** Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de la entidad. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos por la Corporación.

Los Indicadores son mecanismos que permiten controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad.

5. **POLÍTICAS DE OPERACIÓN.** Este elemento es fundamental para el direccionamiento, dado que facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la entidad; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, programas, proyectos y políticas de administración del riesgo y de otros procesos previamente establecidos por la Corporación.

Las Políticas de Operación constituyen los marcos de acción necesarios para hacer eficiente la operación de los componentes Direccionamiento Estratégico, Administración del Riesgo y lo relacionado con la Información y Comunicación.

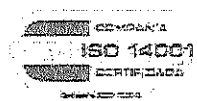
ARTÍCULO 13.- COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Está constituido por el Conjunto de elementos que le permiten a la Corporación identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

Este componente faculta a la Corporación para emprender las acciones de control necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Es importante considerar que un evento puede representar una oportunidad de mejora para la Corporación, pero si no se maneja adecuadamente y a tiempo, puede generar consecuencias negativas.

ARTÍCULO 14.- ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. El componente está integrado por los siguientes elementos: Políticas de Administración del Riesgo, la Identificación del Riesgo y el Análisis y Valoración del Riesgo.

1. **POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la Corporación.

La formulación de políticas está a cargo del Presidente de Concejo de Bogotá, D.C. o su delegado y el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, y se basa en lo que la Corporación espera de la administración de los riesgos;



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(190 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

la política señala qué debe hacerse para efectuar el control y su seguimiento, basándose en los planes y los objetivos institucionales o por procesos.

Las políticas deben contener los siguientes aspectos:

- Los objetivos que se esperan lograr.
 - Las estrategias a desarrollar a largo, mediano y corto plazo.
 - Los riesgos que se van a controlar.
 - Las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos y los responsables.
 - El seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad
2. **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.** La identificación de los riesgos se realiza a nivel del componente de Direccionamiento Estratégico, identificando las causas con base en los factores internos o externos a la Corporación que pueden ocasionar riesgos que afecten el logro de los objetivos.

La identificación implica hacer un inventario de los riesgos, definiendo en primera instancia sus causas con base en los factores de riesgo internos y externos (contexto estratégico), presentando una descripción de cada uno de estos y finalmente definiendo los posibles efectos (consecuencias).

3. **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.** El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias; este último aspecto puede orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar.

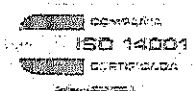
Se han establecido dos aspectos a tener en cuenta en el análisis de los riesgos identificados: Probabilidad e Impacto.

Por Probabilidad se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Por Impacto se entienden las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas.

Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(190 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

CAPÍTULO II MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN DEL MÓDULO. En este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Corporación. Este Módulo se estructura bajo tres Componentes: Autoevaluación Institucional, Auditoría Interna, y Planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO 16.- COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Este componente permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Corporación.

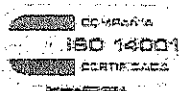
La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación, y toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 17.- ELEMENTO DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. El elemento constitutivo de este componente es la Autoevaluación del Control y Gestión.

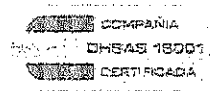
1. **AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL Y GESTIÓN.** La autoevaluación comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

ARTÍCULO 18.- COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA. Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Sistema de Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad pública.

La Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces es la responsable de realizar la evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(19 de Julio 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

independiente, observando un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

El Jefe de la Oficina de Control Interno presentará un informe ejecutivo anual del Sistema de Control Interno a la Alta Dirección a más tardar el 30 de enero de cada año, asumiendo su rol de evaluación independiente.

La evaluación del Sistema de Control Interno en forma independiente debe tomar como base el cumplimiento de los objetivos, principios y fundamentos del Sistema de Control Interno, la existencia del MECI en lo referente a sus módulos, componentes y elementos comprobando la efectividad de cada uno de ellos y su interacción para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 19.- ELEMENTO DEL COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA. El elemento constitutivo de este componente es la auditoría interna.

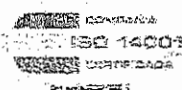
1. **AUDITORÍA INTERNA.** Es una herramienta que se emplea para el seguimiento al Sistema de Control Interno. El proceso de Auditoría Interna adelantado por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la Corporación, debe estar enfocado hacia una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, está concebido para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad y le ayuda a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Tiene como propósitos: a) Hacer recomendaciones a partir de evidencias sobre el cumplimiento de los objetivos, planes, programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la Corporación, y b) Apoyar a la Dirección en la adopción de decisiones necesarias para corregir las desviaciones presentadas.

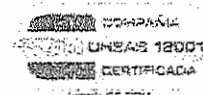
ARTÍCULO 20.- COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. El Plan de Mejoramiento es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, el logro de los objetivos de la entidad y el plan de acción institucional, mediante el proceso de evaluación.

Este componente se caracteriza por aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la autoevaluación realizada por cada líder del proceso la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

El objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(10 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

ARTÍCULO 21.- ELEMENTO DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Lo constituye el Plan de Mejoramiento.

1. **PLAN DE MEJORAMIENTO.** Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

En él se deben integrar las acciones de mejoramiento que tienden a fortalecer tanto a los procesos como a los servidores públicos y a la institución misma, según sea el resultado de las evaluaciones o auditorías.

Su contenido debe contemplar las observaciones y el resultado del análisis de las variaciones presentadas entre las metas esperadas y los resultados obtenidos a nivel entidad, por proceso o individual; así como la definición de su objetivo, alcance, acciones a implementar, metas, la asignación de los responsables y de los recursos requeridos, el tiempo de ejecución y las acciones de seguimiento necesarias para verificar su cumplimiento.

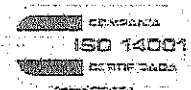
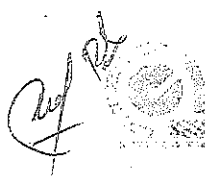
CAPÍTULO III EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 22.- DEFINICIÓN DEL EJE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad.

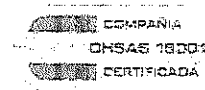
La Información y Comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. Es un factor determinante, siempre y cuando se involucre a todos los niveles y procesos de la organización.

Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de la entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la Información y la Comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

ARTÍCULO 23.- ELEMENTOS DEL EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Lo componen los siguientes elementos: a) Información y



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(100 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Comunicación Externa; b) Información y Comunicación Interna y c) Sistemas de Información y Comunicación.

ARTÍCULO 24.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EXTERNA. La información y Comunicación Externa hace referencia a todos los datos que provienen o son generados por el cliente y/o usuario externo. A través de esta la organización está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos; y en contacto indirecto que afecta el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico, entre otros.

A través de este mecanismo se garantiza la difusión de información de la Corporación sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.

Este elemento debe garantizar que efectivamente la interacción de la Corporación con las partes interesadas y la ciudadanía esté enfocada a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación, participación ciudadana, comunicación de gestión y resultados y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información.

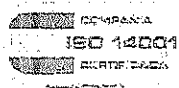
ARTÍCULO 25.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA. Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la Corporación y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

Para el óptimo funcionamiento de este eje, debe garantizarse el registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable de la información, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los funcionarios un conocimiento más preciso y exacto de la Corporación.

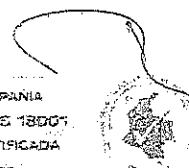
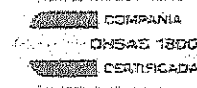
Es importante fomentar en los servidores un sentido de pertenencia, una cultura organizacional en torno a una gestión ética, eficiente y eficaz que proyecte su compromiso con la rectitud y la transparencia, como gestores y ejecutores de lo público, contribuyendo al fortalecimiento continuo del clima laboral.

ARTÍCULO 26.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la Corporación, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de las operaciones en la entidad.

A partir de las políticas fijadas en materia de Información y Comunicación, la Corporación debe establecer mecanismos internos y externos para recopilar y/o socializar la información generada.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(190 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Para que la ejecución de los Sistemas de Información y Comunicación se desarrollen de manera eficaz, eficiente y efectiva, deben nutrirse de un componente físico (hardware), de programas, información y conocimiento (software), de recurso humano y de datos a procesar o difundir.

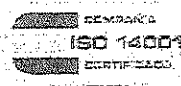
TITULO III ROLES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO I ALTA DIRECCIÓN Y EQUIPO MECI

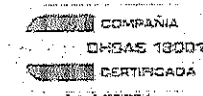
ARTÍCULO 27.- REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación, actualización, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, basado en el MECI, el Presidente del Concejo delegará en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, como representante de la Alta Dirección, la coordinación de estas labores.

ARTÍCULO 28.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

- Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la entidad, y actuar bajo las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno, o quien haga sus veces y el Presidente del Concejo.
- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo con lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno, o quien haga sus veces y el Presidente del Concejo.
- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo.
- Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ



TH-PR006-FO12



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0795 DEL AÑO 2014

(180 DIC. 2014)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos cuando se requiera.

ARTÍCULO 29.- EQUIPO MECI: Es una instancia intermedia dentro del Sistema de Control Interno de la entidad, que se debe conformar de acuerdo con las características de la Corporación, sus miembros dentro de lo posible serán representantes de las diferentes áreas y disciplinas académicas con las que cuenta la Corporación, con el objetivo que puedan replicar en sus grupos de trabajo los aspectos del Sistema de Control Interno.

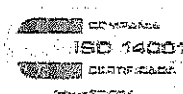
La Alta Dirección debe involucrar la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, de la cual hará parte la realizada por los diferentes Organismos de Control.

ARTÍCULO 30.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MECI: El equipo MECI cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

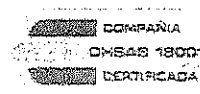
- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la Alta Dirección.
- Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar sobre los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Revisar, analizar, consolidar y presentar propuestas al representante de la Alta Dirección para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo
- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 31.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL MECI: Consiste en la capacidad y empeño del nivel directivo para visualizar, adoptar, implementar y fortalecer esta herramienta gerencial como un mecanismo de autoprotección, que le permite dar cumplimiento a los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen acorde con las normas constitucionales y legales vigentes.

PARÁGRAFO: El siguiente cuadro asigna los roles y responsabilidades para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno en el Concejo de Bogotá, D.C.:



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

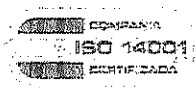
RESOLUCIÓN No. **0795** DEL AÑO 2014

(10 DE DIC. 2014)

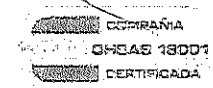
"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014					
Roles y Responsabilidades dentro del MECI					
Modulo	Componente	Elemento	Responsable	Normatividad	
1- Módulo de Planeación y Gestión	1.1 Talento Humano	1.1.1 Acuerdos, compromisos o Protocolos éticos.	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI Representante de la Dirección	Ley 190 de 1995 Decreto Ley 1567 de 1998, artículo 24 Ley 734 de 2002 Decreto 1227 de 2005, artículo 75, numeral 4 Actos administrativos expedidos en la entidad	
		1.1.2 Desarrollo del Talento Humano	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI Representante de la Dirección Servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación	Decreto 1567 de 1998 Resolución 415 de 2003 Ley 909 de 2004 Decreto 770 de 2005 Decreto 785 de 2005 Decreto 1227 de 2005 Decreto 2772 de 2005 Decreto 2539 de 2005 DECRETO 2489 DE 2006 Decreto 4665 de 2007 DECRETO 4567 DE 2011 Decreto 2482 de 2012	
		1.2.1 Planes, programas y proyectos	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI Representante de la Dirección	Colombia, artículo 339 Decreto 841 de 1990 (Reglamentario de la Ley 38 de 1989), art 2,5,7,22,26,28,32,34. Ley 87 de 1993, artículo 4 Ley 152 de 1994, artículos 3,4,6,6,27,31 y 49 Ley 190 de 1995, art 48 Decreto 111 de 1996, art 8,9 y 68 Ley 489 de 1998 Decreto 2145 de 1999, art 12 Plan Nacional y Planes Territoriales de Desarrollo Decreto 2482 de 2012	
		1.2.2 Modelo de operación por procesos	Equipo MECI y servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación Equipo MECI y servidores involucrados en el desarrollo de cada proceso	Decreto 1537 de 2001 Ley 872 de 2003 Decreto 4485 de 2009 Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009	
		1.2.3 Estructura Organizacional	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI Representante de la Dirección	Ley 87 de 1993 Ley 489 de 1998. Capítulo XI Ley 909 de 2004 Decreto 770 de 2005 Decreto 785 de 2005 Decreto 1227 de 2005 Decreto 2772 de 2005 Decreto 2539 de 2005 Decreto 2482 de 2012 Actos administrativos expedidos en la entidad	
		1.2.4 Indicadores de Gestión	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI y Servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación Directivo responsable del proceso		
	1.2 Direccionamiento Estratégico	1.2.5 Políticas de Operación	Servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación Comité de Coordinación de Control Interno	Ley 87 de 1993, artículo 4. Normas de Control Interno Contable	
		1.3 Administración del Riesgo	1.3.1 Política de Administración del Riesgo	Representantes de la Dirección y Equipo MECI	
			1.3.2 Identificación del Riesgo	Servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación	Ley 87 de 1993 Ley 489 de 1998 Decreto 1537 de 2001, artículo 4
	1.3.3 Análisis y valoración del Riesgo		Representante de la Dirección Comité de Coordinación de Control Interno		

Handwritten signature



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0795** DEL AÑO 2014

(**10 DIC. 2014**)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014				
Roles y Responsabilidades dentro del MECI				
Modulo	Componente	Elemento	Responsable	Normatividad
2. Modulo de Evaluación	2.1 Evaluación Institucional	2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión	Equipo MECI Representante de la Dirección Comité de Coordinación de Control Interno	Ley 87 de 1993 Ley 489 de 1998
	2.2. Auditoría Interna	2.2.1 Auditoría Interna	Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces	Ley 87 de 1993 Decreto 1826 de 1994 Decreto 1537 de 2001 Normas de Auditoría Generalmente aceptadas
	2.3 Planes de Mejoramiento	2.3.1 Plan de Mejoramiento	Representante Legal Servidores Responsables de los procesos Representante de la Dirección Equipo MECI	Ley 909 de 2005
2	6	13		
Eje Transversal	Componente	Elemento	Responsable	Normatividad
Información y Comunicación	Información Comunicación	Información y Comunicación Externa	Comité de Coordinación de Control Interno Equipo MECI	Ley 87 de 1993, art 1 y 2 Ley 134 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 594 de 2000
		Información y Comunicación Interna	Representante de la Dirección Servidores asignados al proceso de acuerdo con el Modelo de Operación	Ley 489 de 1998 Ley 850 de 2003 Decreto 2482 de 2012
		Sistemas de Información y Comunicación		Actos Administrativos expedidos en la entidad

ARTÍCULO 32.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0602 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 DIC. 2014**

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

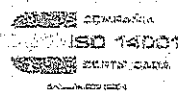
ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente

ROGER CARRILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

Elaboró y Proyectó:
Reynaldo Roa Parra
Profesional Especializado 222-05
Oficina Asesora de Planeación

Revisó:
Hernando Rojas Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó:
Adriana Jiménez Rodríguez
Directora Jurídica



EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ

